

Río Gallegos, 27 de junio de 2008

VISTO:

El Expediente N° 00891-UNPA-97 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la elaboración de una política editorial de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que oportunamente el Consejo Superior conformó la Comisión ad hoc para la elaboración de una propuesta de política editorial, Comité Editorial y correspondientes reglamentaciones, designando a sus integrantes;

Que con fecha 7 de abril de 2008, la Sra. Secretaria de Extensión Universitaria eleva a consideración del Consejo Superior la propuesta de la Comisión ad hoc de Reglamento de Consejo Editorial de la UNPA, Modelo de Contrato de Edición, Condiciones Generales y Formulario de Presentación de Propuesta de Publicación;

Que en oportunidad de su Primera Reunión Ordinaria el Consejo Superior, a través de la Resolución Nro.044/08-CS-UNPA tomando vista de los actuados y con acuerdo en general de la propuesta se requiere a Secretaría de Extensión Universitaria la elaboración de la propuesta definitiva;

Que obra a fs. 170 de los presentes actuados, Nota N° 115/08 de la Secretaría de Extensión Universitaria mediante la cual se envía para tratamiento por parte de este Cuerpo Colegiado, Acta del Comité Editorial, Reglamento del Consejo Editorial, Contrato de Edición y Formulario de presentación de propuestas de publicación;

Que a fs. 177 y 178 obran despachos de la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación y de la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior, respectivamente, que recomiendan la aprobación del Reglamento del Consejo Editorial de la UNPA;

Que asimismo ambas Comisiones observan el inciso 2 del Artículo 5 del proyecto, con relación a lo establecido para materiales publicados en la web de la UNPA;

Que sometido a votación en plenario se aprueba por unanimidad la aprobación del Reglamento del Consejo Editorial de la UNPA, con la exclusión del inciso 2 del Artículo 5 del proyecto;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

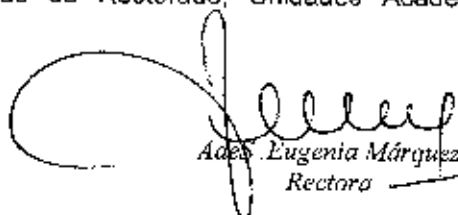
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento del Consejo Editorial de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Contrato de Edición y el Formulario de Presentación de Propuestas de Publicación, que como Anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adefa H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Adefa Eugenia Márquez
Rectora



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

1 - CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 El Consejo Editorial es un ente que depende normativa y jerárquicamente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

1.2 Su organización y accionar deberán procurar ajustarse a los principios básicos que implican la construcción de conocimiento y su divulgación a través de las publicaciones universitarias.

1.3 El Consejo editorial será presidido por el Secretario de Extensión de la UNPA, quién será representante oficial de la Universidad ante los distintos organismos y eventos relacionados a las publicaciones.

2 - OBJETIVOS DEL CONSEJO EDITORIAL

2.1 Elaborar una política editorial capaz de generar y satisfacer las demandas que surjan de las distintas Unidades Académicas que componen la UNPA y atender además demandas extrauniversitarias que se rijan con los objetivos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

2.2 Propiciar la edición de materiales de interés, elaborados en los diversos ámbitos de la producción científica, literaria, del país y del exterior.

2.3 Orientar en lo referente a la publicación de los aportes realizados por docentes, docentes investigadores y resultados de eventos académicos, y culturales realizados en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

2.4 Constituirse como ámbito de promoción de los canales de expresión del campo cultural científico y artístico de la región y de aquellas universidades nacionales e internacionales con las cuales la UNPA ha establecido convenios.

2.5 Colaborar con publicaciones que contribuyan al desarrollo ciudadano, promoviendo la publicación de trabajos de miembros de la comunidad regional, cuyas propuestas sean de interés para la universidad, promocionando su participación nacional.

2.6 Promover la publicación de traducciones de textos extranjeros necesarios en el proceso de construcción de conocimiento o de divulgación científica, tecnológica o artística.

2.7 Atender las demandas académicas de asignaturas, áreas, carreras, investigaciones de la UNPA, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

2.8 Iniciar el proceso de organización y consolidación de una red propia de distribución de material

2.9 Organizar la participación de los productos editoriales en ferias, exposiciones y eventos editoriales que proyecten su participación en la sociedad.

3 – EL CONSEJO EDITORIAL

3.1 – DE LA CONFORMACIÓN

3.1.1 El Consejo Editorial estará integrado por cinco (5) miembros: Será presidido por el Secretario de Extensión Universitaria, e integrado por un representante titular o suplente de cada Unidad Académica, designado por el Consejo de Unidad.

Los representantes de las Unidades Académicas ejercerán esta función durante dos (2) años y podrán ser renovados por un periodo similar

3.1.2 El Consejo podrá contar con el asesoramiento del Director del SIUNPA, del Director de Publicaciones, del Secretario de Ciencia y Tecnología y del Director de Postgrado.

3.2 – DE LAS FUNCIONES

3.2.1 El Consejo Editorial tendrá a su cargo:

- a) Fijar la política de publicaciones a través de la determinación de las pautas para el desarrollo del Proyecto Anual de Actividades que será elevado al para su aprobación.
- b) Solicitar al Consejo Superior la convocatoria anual para la presentación de solicitudes de publicaciones.
- c) Evaluar la calidad y pertinencia de los materiales presentados para su publicación, aceptando o rechazando dichas solicitudes.
- d) Establecer el orden de edición de las distintas obras presentadas, conformando un cronograma que solo será alterado por cuestiones justificadas.
- e) Fijar pautas básicas para la difusión y comercialización de las obras editadas.
- f) Evaluar anualmente el cumplimiento de lo planificado.
- g) Informar periódicamente al Consejo Superior y a los Consejos de Unidad.
- h) Recomendar la publicación de producciones originadas en la Universidad o provenientes de otros sectores de las comunidades, que se consideren significativas para el acervo cultural y científico.

3.3 – DE LAS REUNIONES

3.3.1 El Consejo Editorial se reunirá, como mínimo, cuatro (4) veces al año.

3.3.2 El Consejo Editorial podrá ser convocado a reuniones extraordinarias a solicitud de la Secretaría de Extensión Universitaria o al menos por dos de los miembros designados por las Unidades Académicas.

3.4 – DEL FUNCIONAMIENTO

3.4.1 El Consejo Editorial podrá tomar resoluciones con la presencia del Secretario de Extensión Universitaria y de al menos tres (3) de los representantes de las Unidades Académicas. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

3.4.2 En todas las reuniones se labrará el acta respectiva y se elevará al Rector y a los decanos.

4 – TIPOS DE PUBLICACIONES

4.1 El material a ser editado por la Universidad es el siguiente:

- a) Trabajos de graduación que se destaquen por su aporte al conocimiento científico y a la sociedad.
- b) Obras que expresen los resultados de trabajos de investigación.

- c) Actas de eventos académicos y científicos organizados por la Universidad.
- d) Obras didácticas para el uso de la enseñanza de grado y postgrado.
- e) Series monográficas.
- f) Revistas y publicaciones periódicas.
- g) Obras culturales de interés general.
- h) Otras obras que el Consejo Editorial considere de valor cultural.

4.2 Las publicaciones podrán ser editadas en formato impreso o digital

4.3 Sólo se otorgará el aval de la Institución cuando la obra sea de interés para esta Casa y posea todos los requisitos de calidad académica. En estos casos, la obra llevará el logo de la Universidad.

4.4 El Consejo Editorial, con el asesoramiento de la Secretaría General Académica, y la Secretaría de Ciencia y Tecnología conformará comisiones ad-hoc integradas por tres académicos, como mínimo, con el objeto de evaluar la calidad de los trabajos presentados.

5 - LAS EDICIONES QUE ELABORE LA UNPA, DEBEN AJUSTARSE A:

- 1. que los títulos de libros, CD-ROM, tesis y similares, publicados en formato impreso o digital, cuenten con los datos de pie de imprenta completos, ISBN, o ISSN para publicaciones periódicas, código de barras y catalogación en fuente.
- 2. idéntico criterio para la producción de software y similares ante la Cámara Argentina del Software o la Cámara del Libro;
- 3. que se debe hacer el trámite de depósito legal correspondiente de todas las publicaciones ante el organismo competente.
- 4. establecer que las tramitaciones correspondientes ante la Cámara Argentina del Libro y el CAICYT, sean realizadas por un único sector, responsabilidad que recaerá en el SIUNPA.

6 - COEDICIONES

6.1 El Consejo Editor podrá proponer la realización de coediciones con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas; en todos los casos deberá solicitar al Consejo Superior la firma de acuerdos de coedición conformes con el modelo de contrato adoptado por la Universidad.

7 - DE LAS REVISTAS

7.1 Las revistas existentes o a crearse en el marco de la Universidad deberán tener un Comité Editorial específico, el que será designado por el Consejo Editorial de acuerdo a las pautas que oportunamente determinen.

7.2 El Comité específico estará compuesto por el Director, un comité de redacción, un Comité académico y en el caso de números especiales, un Coordinador de Número; y podrán integrarse además representantes de las Unidades Académicas que así lo requieran; tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la planificación editorial de la revista;
- b) Garantizar la presencia de artículos y reseñas;
- c) Especificar las secciones y la extensión mínima y máxima de los artículos;
- d) Designar a los evaluadores que, en cada caso, considere más convenientes.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

8 - DEL FINANCIAMIENTO

8.1 Los fondos para publicaciones podrán provenir de las siguientes contribuciones:

- a) Partida presupuestaria dada por el Consejo Superior.
- b) Recaudaciones propias provenientes de las ventas.
- c) Donaciones y subsidios.
- d) Aportes de otras instituciones provenientes de coediciones.

8.2 Las recaudaciones obtenidas serán destinadas a:

- a) Ampliación del fondo editorial.
- b) Compras de bienes de capital e insumos.
- c) Contratación de servicios editoriales.

9- DE LA DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS OBRAS

9.1 La distribución de la producción editorial de la Universidad, deberá tener en cuenta los distintos destinos:

- a) venta interna o externa;
- b) suscripciones;
- c) distribución sin cargo;
- d) bibliotecas del SIUNPA: 15 (quince ejemplares);
- e) canje: hasta un 15% de la tirada;
- f) entrega a los autores, según lo establecido en el respectivo contrato de edición.

9.2 Para la distribución externa de las publicaciones en el país o en el extranjero se podrán utilizar los servicios de empresas públicas o privadas. Las condiciones de dichos acuerdos se pautarán en cada caso a través de la firma de acuerdos específicos que deberá aprobar el Consejo Superior.

9.3 El Consejo Editorial propondrá una política de precios y los criterios generales para su determinación.

Disposiciones transitorias

El presente reglamento deja sin efecto toda disposición anterior referida a los aspectos aquí contemplados.

CONTRATO DE EDICION

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los días del mes de del año entre, por una parte, con domicilio real en donde lo constituye especial a todos los efectos vinculados con el presente, en adelante EL AUTOR, y, por otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Avda. Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, representada en este acto por su Rector, en adelante LA EDITORA, suscriben el presente contrato de EDICION sujeto a las siguientes cláusula y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El AUTOR cede a LA EDITORA los derechos de EDICION de la obra titulada, de manera exclusiva y en cualquiera de los posibles soportes, y comprensiva de la totalidad de los derechos vinculados a la impresión, difusión y venta; y en el idioma castellano o lenguas extranjeras, quedando asimismo comprendido en este contrato a favor del editor la venta de derechos de traducción a editores extranjeros. La EDITORA podrá ceder su derecho a un tercero. LA EDITORA es exclusiva titular y responsable de la venta de los derechos subsidiarios. El término derechos subsidiarios incluye los derechos de abreviaciones, selecciones y antologías, derechos de reproducción mecánica, electrónica y visual, derechos de almacenamiento y recuperación electrónica, derechos por la adaptación de la Obra para su uso comercial, y traducción.

SEGUNDA: PLAZO -NRO. DE EDICIONES

El presente contrato posee un plazo de meses a contar desde la entrega definitiva de la obra por el AUTOR al EDITOR, y autoriza a LA EDITORA a realizar HASTA EDICIONES, con una tirada máxima de ejemplares cada una. En caso de que LA EDITORA resuelva una nueva edición o reimpresión de la obra, comunicará al AUTOR dicha decisión con una antelación de a fin de acordar la conveniencia de actualización de la obra. En cualquier caso, LA EDITORA podrá reimprimir o reeditar la obra sin actualizaciones.

TERCERA: En caso que la EDITORA no realice LA PRIMER EDICIÓN en el plazo de DIECHIOCHO MESES a contar desde la firma del contrato, el presente contrato quedará rescindido, sin que nada tenga a reclamarse las partes mutuamente en virtud del mismo.

CUARTA: GARANTÍA

El AUTOR garantiza a LA EDITORA que la obra no infringe las leyes sobre derechos de autor, ni ningún otro derecho, comprometiéndose a mantener indemne a la EDITORA por cualquier reclamo proveniente de un tercero que pudiera tener por causa la edición.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

QUINTA: El autor hará entrega de los originales de la obra en soporte digital y recibirá hasta dos juegos de pruebas de galera en forma sucesivas, comprometiéndose a leerlas y corregirlas dentro de un plazo de 20 (veinte) días corridos, siendo el único responsable de las correcciones. Las últimas pruebas las devolverá con su visto bueno para la impresión.

SEXTA: El autor recibirá el importe equivalente al 10% del precio de venta al público por cada ejemplar vendido. Los pagos le serán liquidados al AUTOR por LA EDITORA de manera semestral, y sobre las ventas con precio efectivamente percibido.

SEPTIMA: La EDITORA se reserva el derecho exclusivo de establecer el precio de venta, y la forma de su distribución y/o comercialización.

OCTAVA: La EDITORA podrá destinar hasta una cantidad de 20 (veinte) ejemplares de la obra para ser utilizada para promoción, donaciones a bibliotecas populares, u otro destino gratuito que defina. Las partes de común acuerdo podrán ampliar esta cantidad. El AUTOR recibirá 20 (veinte) ejemplares de la primer edición de manera gratuita, los que no podrán ser destinados a comercialización. Asimismo, podrá adquirir hasta un diez por ciento de la tirada con un descuento del 40% sobre el precio final de venta al público y cuyo pago podrá ser hecho efectivo por el AUTOR con cargo a los saldos a su favor que resultaren de las liquidaciones de venta de la obra. Tampoco podrá destinar a la comercialización esta adquisición.

NOVENA: LA EDITORA efectuará el depósito previsto por la Ley 11.723, así como los registros ante la Cámara del Libro.

DECIMA: EL AUTOR faculta expresamente a LA EDITORA para perseguir judicialmente las ediciones clandestinas o fraudulentas, sean totales o parciales, que pudieran afectar el derecho que por el presente se le transfiere; sin perjuicio de los derechos que en tal sentido conserva EL AUTOR.

DECIMA PRIMERA: En caso de controversia, las partes establecen la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN

CATEGORÍA POR LA CUAL SE PRESENTA:

(Señalar la que corresponda)

- Tesis doctoral
- Tesis de maestría
- Trabajo de grupo de investigación
- Actas de evento académico
- Coedición
- Materiales curriculares

1. De los autores¹

Nombre y Apellido	
Título Profesional	
Carácter de la participación (autor, coautor, editor, compilador)	
Institución/es involucrada/s	
Correo electrónico de contacto	

2. De la publicación

Título	
Cantidad aprox. de páginas	
Cantidad aprox. de fotos o gráficos a color	
Estado actual ²	
Fue evaluado	SI - NO
Posibles destinatarios	

3. Sólo en caso de coediciones

Institución	
Tipo	
Aporte (en porcentaje o pesos)	

4. Resumen de la publicación (hasta 500 palabras)

--

5. De los fondos

Número de ejemplares (máx. 300)	
Costo aproximado total	
Otras fuentes de financiamiento	SI - NO
Especificar	

Firma y aclaración del solicitante: _____

Fecha de presentación de la solicitud: _____

¹ Copiar el formato del cuadro tantas veces como autores tenga el trabajo

² Corresponde a la etapa en la que se encuentra el trabajo (escrito y revisado, en soporte magnético, etc).



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN

6. CONDICIONES GENERALES

6.1. Pautas básicas a cumplir por las ediciones de la UNPA

Las ediciones que haga la UNPA, deben ajustarse a:

- que los títulos de libros, CD-Rom, tesis y similares, publicados en formato impreso o digital, cuenten con los datos de pie de imprenta completos, ISBN, Código de barras y catalogación en fuente (estos últimos trámites se realizan ante la Cámara Argentina del Libro)
- que la producción intelectual de la Universidad publicada bajo formatos electrónicos en la Web de la UNPA (ej. revistas, trabajos de personal administrativo o directivo, docentes, investigadores y alumnos, fichas de cátedra originales, informes de investigación, y similares) cuenten con el correspondiente ISBN o ISSN, según corresponda.
- idéntico criterio para la producción de programas de computadora, software y similares ante la Cámara Argentina de Software o la Cámara del Libro.
- que se debe hacer el trámite de depósito legal correspondiente de todas las publicaciones ante el organismo competente.
- establecer que las tramitaciones correspondientes ante la Cámara Argentina del Libro y el CAICYT serán realizadas por el SIUNPA (Sistema de Información y Bibliotecas de la UNPA)

6.2. Pautas básicas a cumplir por las co-ediciones de la UNPA o ediciones de personal de la UNPA en otros sellos editoriales

- La UNPA financiará hasta un 35% (treinta y cinco por ciento) del costo total de la edición. Se privilegiarán trabajos de producción grupal.
- Será requisito establecer acuerdos de consignación y venta de la Universidad de materiales de autores de la UNPA publicados bajo otros sellos editoriales, en las condiciones habituales del mercado.
- Establecer comisiones a percibir por la Universidad en el caso de publicaciones recibidas para la venta en carácter de consignación.

6.3. Distribución de ejemplares de las ediciones de la UNPA.

Se considerará:

Autores: entregar, entre un mínimo de 10 y un máximo de 20 ejemplares, dependiendo de la cantidad de participantes.

Bibliotecas del SIUNPA: 15 ejemplares

Canje: hasta un 10 % de la tirada